RESOLUCIÓN I.M.V. Nº 87/2023

POR LA CUAL SE ACREDITA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 1/2023 - ID 423.453 "SERVICIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL" AMPARADO POR EL INC. "A" DEL ART. 33 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Villeta, 27 de enero de 2023.

VISTO: El DICTAMEN UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN, EN RELACIÓN AL SERVICIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, en su dictamen emitió las siguientes consideraciones y dictamen final:

"CONSIDERACIONES DE LA UOC:

El Sistema Integrado de Gestión Municipal fue adquirido mediante proceso con ID 368.573 adjudicado a la empresa CORPORATIVA DIGITAL MAIDANA LOVERA S.R.L, quien posee el registro del producto y la exclusividad para la comercialización, cesión y autorizaciones o actualizaciones sobre cualquiera de las versiones del mismo, siendo el único poseedor de los códigos fuentes, única vía para la realización de los trabajos requeridos para la actualización y mantenimiento de los módulos del sistema.

El SIGM utilizada por la Administración Municipal, integra la totalidad de los procesos administrativos. La base de datos incorpora nuevos campos paramétricos que hacen necesaria las actualizaciones de las aplicaciones, para la emisión de diversos informes y contenidos.

Si no se procede a realizar el actualización y mantenimiento de los mismos, la Municipalidad se encontrará imposibilitada para realizar las incorporaciones pertinentes, no podrá emitir informes para las rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Auditoria General de la República, entre otros.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 33.- Casos de Excepción:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Artículo 72 del Decreto Reglamentario 2292/2019.

Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;

b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y

c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Así también, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" en los siguientes artículos establece cuanto sigue:

Art. 51º: Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

En este sentido, la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular del sistema, ya que cuenta con un código fuente cerrado y la creación de dicho programa está protegida por los derechos de propiedad intelectual. Es decir que, solo es accesible para su creador y para quienes este autorice con anterioridad.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

Nancy Raquel Escobar O
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

DICTAMEN FINAL: *En virtud de los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta que, en este caso particular para el servicio técnico para actualización, soporte y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal, solo puede ser celebrado por el propietario del software, por lo tanto, no existe impedimento legal para llevar a cabo la contratación por la vía de la excepción amparada por el artículo 33, inciso "a" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.*
Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente Municipal."

Que, la Intendencia se adhiere a lo dictaminado por la UOC y asume la responsabilidad de realizar el proceso por Contratación por la Vía de la Excepción.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE,

ARTÍCULO 1º: ACREDITAR LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 1/2023 - ID 423.453 "SERVICIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL" AMPARADO POR EL INC. "A" DEL ART. 33 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ARTICULO 2: ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR O.
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL